

NOVEDADES**Compras realizadas en el exterior**

A través de los canales de comunicación oficiales, La AFIP, aclara cuestiones puntuales acerca de la modalidad puerta a puerta

NOVEDADES**Autónomos**

Tras el aumento dispuesto por la Resolución 247/2021, la AFIP difundió los valores actualizados para los trabajadores autónomos, vigentes a partir de diciembre de 2021.

**VALORES VIGENTES PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS A PARTIR DE
DICIEMBRE 2021**

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/12/2021

Categorías mínimas de revista**A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos**

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 5.220,21
II	\$ 7.308,18
III	\$ 10.440,32
IV	\$ 16.704,52
V	\$ 22.968,62

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 5.709,60
II' (II prima)	\$ 7.993,32
III' (III prima)	\$ 11.419,10
IV' (IV prima)	\$ 18.270,57
V' (V prima)	\$ 25.121,93

Activar V
Ve a Config

C) Afiliaciones voluntarias

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 5.220,21

D) Menores de 21 años

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 5.220,21

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 4.404,55

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 1.794,45

Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías vigentes hasta febrero de 2007	IMPORTES A PAGAR
A	\$ 4.071,62
B	\$ 4.998,26
B'	\$ 5.466,85
C	\$ 6.681,54
C'	\$ 7.307,94
D	\$ 9.996,30
D'	\$ 10.933,45
E	\$ 16.691,14
E'	\$ 18.255,93
F	\$ 23.346,88
G	\$ 33.369,44
G'	\$ 36.497,82
H	\$ 50.073,80
I	\$ 62.641,29
J	\$ 62.641,29

Activar V
Ve a Config

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 3.435,43

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 1.399,62

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	16313,16
II	22838,07
III	32626,03
IV	52201,63
V	71776,96

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS" (\$117.451,48)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS" (\$117.451,48)".

NOVEDADES LEGISLATIVAS

NACIONALES

Com. BCRA "B" 12257

Circ. OPRAC 1-896. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito....

Com. BCRA "B" 12258

Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 16/12/21 al 15/1/22....

Com. BCRA "B" 12259

Política de crédito. Créditos e imposiciones de unidades de vivienda. Unidad de valor adquisitivo actualizable por CER - Ley 25.827 (UVA). Com. B.C.R.A. A 5.945. Período: 16/12/21 al 15/1/22.

Res. CNTA 205/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en la actividad de la lechuga en el ámbito de la provincia de Santiago del Estero....

Res. CNTA 207/21

trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para los trabajadores que desempeñan tareas en la actividad de cosecha o taco de zanahoria en el ámbito de la provincia de Santiago del Estero....

Res. CNTA 208/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad arroceras en el ámbito de la provincia de Entre Ríos....

Res. CNTA 209/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de cosecha y manipuleo de ajo en el ámbito de la provincia de Santiago del Estero....

Res. CNTA 210/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de cosecha de uva para pasas en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan.

NOVEDADES

Novedades Aplicativos Entorno SIAP

La AFIP publica en su página web, la actualización del programa aplicativo "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS – Versión 43.0 Reléase 4

Incorporando las siguientes novedades:

Se incorpora una nueva condición 14- "Jubilado - Docentes Universitarios. Docentes e investigadores científ./ tecnológ." para identificar a Jubilados con cálculo de aporte adicional.

Actualización de productores en convenios de corresponsabilidad gremial.

Sistema de Cuentas Tributarias

Se ha detectado que al ingresar al servicio web “Presentación de Declaraciones Juradas y Pagos” se informa la falta de presentación del Régimen de Información de Compras y Ventas 103-régimen de información, concepto 211, periodo 10/2021.

Esta inconsistencia ha generado intimaciones del Sistema de Cuentas Tributarias e impide realizar ciertas gestiones por parte de los contribuyentes, por ejemplo, solicitar la reducción de anticipos.

Se ha reportado el error y nos informan que están trabajando para solucionarlo a la brevedad.

NOVEDADES LEGISLATIVAS

Res. CNTA 206/21

Trabajo agrario. Salarios. Asignación extraordinaria de las Res. C.N.T.A. 117/21, 137/21, 138/21, 139/21, 140/21, 141/21, 142/21, 143/21, 144/21 y 190/21. Su carácter no remunerativo a efectos de la liquidación de aportes y contribuciones de la Ley 24.241....

Res. CNTA 211/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de cosecha de pimienta en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan....

Res. CNTA 212/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de cosecha de tomate en el ámbito de la provincia de Santiago del Estero....

Res. CNTA 213/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de manipulación y almacenamiento de granos en el ámbito de la provincia de Entre Ríos....

Res. CNTA 214/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de arreo de ganado y remates en ferias en el ámbito de la provincia de Santiago del Estero....

Res. CNTA 215/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de raleo manual de fruta en el ámbito de las provincias de Río Negro y Neuquén....

Res. CNTA 216/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de cosecha de uva de mesa en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan....

Res. CNTA 217/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de cosecha de ciruela en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan....

Res. CNTA 218/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de floricultura y viveros en el ámbito de la provincia de Entre Ríos....

Res. CNTA 219/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos en el ámbito de las provincias de Buenos Aires y La Pampa....

Res. CNTA 220/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en la actividad algodonera en el ámbito de la provincia de Santiago del Estero....

Res. CNTA 221/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de cosecha de tomate en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan....

Res. CNTA 222/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de corte y manipuleo de higo en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan....

Res. CNTA 223/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de cosecha y manipuleo de zapallo, calabaza y batata en el ámbito de la provincia de Santiago del Estero....

Res. CNTA 224/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en lavaderos de verduras en el ámbito de la provincia de Santiago del Estero....

Res. CNTA 225/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de cosecha y embolsado de papa en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan....

Res. CNTA 226/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad algodonera en el ámbito de la provincia de Entre Ríos....

Res. CNTA 227/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de descole de ajos en surco en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan....

Res. CNTA 228/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de cosecha de sandías y melones en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan....

Res. CNTA 229/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de corte de orégano en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan..

NOVEDADES

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

La Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA) realizó aclaraciones sobre la asignación extraordinaria prescripta en las Resoluciones de la Comisión N° 117/2021, 137/2021, 138/2021, 139/2021, 140/2021, 141/2021, 142/2021, 143/2021, 144/2021 y 190/2021.

NOVEDADES LEGISLATIVAS

NACIONALES

Com. BCRA "A" 7420

Circ. CAMEX 1-903. Exterior y cambios. Adecuaciones....

Com. BCRA "A" 7421

Circ. CONAU 1-1505. Entidades financieras. Distribución de resultados. Disposiciones a partir del 1/1/22. Adecuaciones....

NOVEDADES

Convenio Multilateral - Aclaraciones sobre Administración o Sede Central

Por medio de la Resolución General (CA) 13/2021 se hacen aclaraciones sobre la redacción referente a los términos “administración o sede central”, empleados en el artículo 7° del Convenio Multilateral para evitar conflictos interpretativos.

Convenio Multilateral - Medio Principal para las Comunicaciones

A través de la Resolución General (CA) 14/2021 se dispone utilizar, a partir del 3 de enero de 2022, como medio principal para las comunicaciones en la tramitación de expedientes ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral, el “Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos” aprobado por la Resolución C.P. N° 8/2018 y modificatorias.

VISTO:

La Resolución General N° 11/2021 que declara vigente a partir del 1 de enero de 2022 las reformas introducidas al Convenio Multilateral del 18/8/77; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 del Convenio Multilateral reformado, establece que las resoluciones de la Comisión Arbitral deben ser comunicadas a todas las jurisdicciones adheridas y a los contribuyentes o asociaciones reconocidas que fueren parte en el caso concreto planteado o consultado, en las formas y medios que a tal efecto disponga la Comisión Arbitral.

Que, en consecuencia, esta Comisión Arbitral dispone como medio principal para las comunicaciones en la tramitación de expedientes ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral el “Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos”, aprobado por la Resolución C.P. N° 8/2018 y modificatorias, el que, a la fecha, es utilizado por los municipios, contribuyentes y asociaciones reconocidas mediante adhesión al mismo.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer a partir del 3 de enero de 2022, como medio principal para las comunicaciones en la tramitación de expedientes ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral, el “Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos” aprobado por la Resolución C.P. N° 8/2018 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y a partir de la aplicación de la presente, los municipios, contribuyentes y asociaciones reconocidas deberán, en la primera presentación ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral, constituir domicilio electrónico, denunciando la CUIT respectiva, debiendo estar habilitada al tiempo de dicha constitución, y tener dado de alta el servicio “Convenio Multilateral-SIFERE WEB Consultas”.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, cada representante de las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral tendrá un código de usuario y una clave otorgada por la Comisión Arbitral para uso del Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos. El código de usuario es el domicilio electrónico, que será utilizado por el representante de la jurisdicción para constituir domicilio electrónico en los expedientes en los que intervenga y en donde se notificará de todos los actos procesales. Tanto el código de usuario como la clave de seguridad otorgada por la Comisión Arbitral son de uso exclusivo del representante, siendo único responsable por su uso y quien se constituye como custodio de su confidencialidad.

ARTÍCULO 4º.- La notificación se considerará perfeccionada cuando se produzca alguno de los siguientes hechos, el que ocurra primero:

a) El día de acceso al “Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos” alojado en el sitio web de la Comisión Arbitral <http://www.ca.gob.ar> para las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y alojado en el sitio web <http://www.sifereweb.gob.ar> (SIFERE WEB CONSULTAS) –o en los sitios web que habilite la Comisión Arbitral– para los municipios, contribuyentes y asociaciones reconocidas.

b) Los martes y viernes (días de notificación) inmediatos posteriores a la fecha en que la notificación se encuentre disponible en el “Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos” alojado en el sitio web de la Comisión Arbitral <http://www.ca.gob.ar> para las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y alojado en el sitio web <http://www.sifereweb.gob.ar> (SIFERE WEB CONSULTAS) –o en los sitios web que habilite la Comisión Arbitral– para los municipios, contribuyentes y asociaciones reconocidas. Si uno de ellos fuere inhábil, la notificación se considerará perfeccionada el siguiente día de notificación.

Dichas notificaciones serán enviadas desde la Comisión Arbitral en días y horas hábiles.

Los plazos se computarán según la normativa procesal correspondiente.

Con el fin de acreditar la existencia y materialidad de la notificación, el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos emitirá una constancia, la cual contendrá la fecha y hora de la transacción por la cual la notificación se encuentre disponible en la cuenta de destino.

Asimismo, el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos emitirá una constancia con la fecha y hora, cuando correspondiere, de acceso al Sistema por parte de las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, contribuyentes y asociaciones reconocidas.

Las constancias que emite el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos serán agregadas y foliadas al expediente.

ARTÍCULO 5°.- Cada representante de las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral tendrá una dirección de correo electrónico exclusiva bajo el dominio de la Comisión Arbitral para uso exclusivo del sistema, la que será suministrada por el organismo y en la cual recibirá un mail de cortesía de la Comisión Arbitral cada vez que se le deba dar aviso de la disponibilidad de una notificación en el sitio descripto en el artículo 2° de la presente ([http://www.ca.gob.ar/opción: Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos](http://www.ca.gob.ar/opción:Sistema%20de%20Notificaciones%20por%20Medios%20Electrónicos)). Asimismo, el usuario podrá solicitar que le sea enviado a una dirección de correo electrónico personal dicho aviso a los mismos efectos.

Los municipios, contribuyentes y asociaciones reconocidas, podrán informar hasta dos direcciones de correo electrónico a fin de recibir el aviso de cortesía.

Ninguna de estas direcciones de correo electrónico a las que se hace referencia y a las que se enviarán los referidos avisos, serán consideradas sitios fehacientes de notificación.

ARTÍCULO 6°.- El Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos no es único ni excluyente. Los organismos de aplicación del Convenio Multilateral podrán notificar a las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral, municipios, contribuyentes y asociaciones reconocidas, por las demás medios previstos en el artículo 26 del Reglamento Procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria (Anexo de la Resolución C.P. 32/2015 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 7°.- Facúltase al presidente de la Comisión Arbitral para que en caso de inhabilitación del servicio por más de 24 horas, éste decida cómo se considerará este hecho a los efectos del trámite del proceso.

ARTÍCULO 8° Disposición Transitoria.- En las actuaciones en trámite ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral, aquellos municipios, contribuyentes y asociaciones reconocidas que no hayan adherido al “Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos” deberán constituir, a los efectos de la prosecución de la causa, antes del 31 de enero de 2022, domicilio electrónico denunciando la CUIT respectiva, la que deberá estar habilitada al tiempo de dicha constitución, y tener dado de alta el servicio “Convenio Multilateral-SIFERE WEB Consultas”.

Los domicilios electrónicos constituidos de acuerdo a las Resoluciones de Comisión Plenaria N° 8/2018 y N° 28/2020, mantienen su vigencia.

ARTÍCULO 9°.- Si no se cumple con lo establecido en los artículos 2° y 8°, respectivamente, previa intimación por Secretaría, las sucesivas providencias y resoluciones se tendrán por notificadas mediante la publicación de edictos de la parte resolutive de la decisión que se adopte, por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina, tomándose como fecha de notificación el día hábil siguiente al de su publicación. Toda notificación personal realizada con posterioridad a dicha notificación, será ineficaz a los fines del cómputo de los plazos procesales.

ARTÍCULO 10.- Derógase, a partir del 3 de enero de 2022, la Resolución CP N° 28/2020 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Convenio Multilateral - Fechas de Vencimiento para Formularios CM03 - CM04 y CM05

Por medio de la Resolución General (CA) 15/2021, se establece para el período fiscal 2022, las fechas de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada –Formularios CM03 y CM04– y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente.

Por otro lado, se fija el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual –Formulario CM05– correspondiente al período fiscal 2021 la cual operará junto a los vencimientos establecidos para el anticipo 4 del período fiscal 2022, en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente.

Mes	Primera quincena	Segunda quincena y mensual
Marzo	23/3/22	8/4/22
Abril	25/4/22	9/5/22
Mayo	23/5/22	8/6/22
Junio	27/6/22	8/7/22

Convenio Multilateral - Fechas de Vencimiento SIRCRES

Por medio de la Resolución General (CA) 17/2021 se establece, para el período fiscal 2022 las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales y las fechas de vencimiento de las declaraciones juradas informativas trimestrales, referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras

**ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL (C.A.) N.º 17/2021
SISTEMA SIRCRES
VENCIMIENTOS 2022**

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACIÓN DECLARACIONES JURADAS	PAGO
Trimestre	4to/2021	01/10/2021	31/12/2021	14/01/2022	Informativa
ENERO	1	01/01/2022	10/01/2022	14/01/2022	17/01/2022
	2	11/01/2022	20/01/2022	26/01/2022	27/01/2022
	3	21/01/2022	31/01/2022	04/02/2022	07/02/2022
FEBRERO	1	01/02/2022	10/02/2022	16/02/2022	17/02/2022
	2	11/02/2022	20/02/2022	24/02/2022	25/02/2022
	3	21/02/2022	28/02/2022	07/03/2022	08/03/2022
MARZO	1	01/03/2022	10/03/2022	16/03/2022	17/03/2022
	2	11/03/2022	20/03/2022	25/03/2022	28/03/2022
	3	21/03/2022	31/03/2022	06/04/2022	07/04/2022
Trimestre	1ro/2022	01/01/2022	31/03/2022	18/04/2022	Informativa
ABRIL	1	01/04/2022	10/04/2022	18/04/2022	19/04/2022
	2	11/04/2022	20/04/2022	26/04/2022	27/04/2022
	3	21/04/2022	30/04/2022	05/05/2022	06/05/2022
MAYO	1	01/05/2022	10/05/2022	16/05/2022	17/05/2022
	2	11/05/2022	20/05/2022	27/05/2022	30/05/2022
	3	21/05/2022	31/05/2022	06/06/2022	07/06/2022
JUNIO	1	01/06/2022	10/06/2022	16/06/2022	21/06/2022
	2	11/06/2022	20/06/2022	24/06/2022	27/06/2022
	3	21/06/2022	30/06/2022	06/07/2022	07/07/2022
Trimestre	2do/2022	01/04/2022	30/06/2022	14/07/2022	Informativa
JULIO	1	01/07/2022	10/07/2022	14/07/2022	15/07/2022
	2	11/07/2022	20/07/2022	26/07/2022	27/07/2022
	3	21/07/2022	31/07/2022	04/08/2022	05/08/2022
AGOSTO	1	01/08/2022	10/08/2022	17/08/2022	18/08/2022
	2	11/08/2022	20/08/2022	25/08/2022	26/08/2022
	3	21/08/2022	31/08/2022	06/09/2022	07/09/2022
SEPTIEMBRE	1	01/09/2022	10/09/2022	15/09/2022	16/09/2022
	2	11/09/2022	20/09/2022	26/09/2022	27/09/2022
	3	21/09/2022	30/09/2022	06/10/2022	11/10/2022
Trimestre	3ro/2022	01/07/2022	30/09/2022	14/10/2022	Informativa
OCTUBRE	1	01/10/2022	10/10/2022	14/10/2022	17/10/2022
	2	11/10/2022	20/10/2022	26/10/2022	27/10/2022
	3	21/10/2022	31/10/2022	04/11/2022	07/11/2022
NOVIEMBRE	1	01/11/2022	10/11/2022	16/11/2022	17/11/2022
	2	11/11/2022	20/11/2022	25/11/2022	28/11/2022
	3	21/11/2022	30/11/2022	06/12/2022	07/12/2022
DICIEMBRE	1	01/12/2022	10/12/2022	15/12/2022	16/12/2022
	2	11/12/2022	20/12/2022	26/12/2022	27/12/2022
	3	21/12/2022	31/12/2022	05/01/2023	06/01/2023

Convenio Multilateral - Calendario de Vencimientos SIRTAC

A través de la Resolución General (CA) 18/2021, se establece el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", durante el ejercicio fiscal 2022.

Periodo	Vto. primera Quincena		Vto. segunda Quincena	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
Enero	25/01/2022	26/01/2022	09/02/2022	10/02/2022
Febrero	24/02/2022	25/02/2022	10/03/2022	11/03/2022
Marzo	25/03/2022	28/03/2022	11/04/2022	12/04/2022
Abril	26/04/2022	27/04/2022	10/05/2022	11/05/2022
Mayo	24/05/2022	26/05/2022	09/06/2022	10/06/2022
Junio	28/06/2022	29/06/2022	11/07/2022	12/07/2022
Julio	26/07/2022	27/07/2022	09/08/2022	10/08/2022
Agosto	24/08/2022	25/08/2022	09/09/2022	12/09/2022
Septiembre	26/09/2022	27/09/2022	13/10/2022	14/10/2022
Octubre	25/10/2022	26/10/2022	09/11/2022	10/11/2022
Noviembre	25/11/2022	28/11/2022	13/12/2022	14/12/2022
Diciembre	26/12/2022	27/12/2022	10/01/2023	11/01/2023

IGJ Registro Público - Inscripción de Protocolos de Empresa Familiar

Por medio de la Resolución General (IGJ) 19/2021, se establecen las condiciones bajo las cuales el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia, procederá a inscribir los protocolos de empresa familiar que correspondan a las sociedades comerciales inscriptas en el mismo.

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: El Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia procederá a inscribir los protocolos de empresa familiar que correspondan a las sociedades comerciales inscriptas en el mismo bajo las condiciones que se fijan en los artículos siguientes.

ARTICULO 2°: A los fines de su inscripción, se entenderá por “protocolo de empresa familiar” el instrumento que así se autodenomine y que se encuentre suscrito por la totalidad de los socios de la sociedad cuyos integrantes estén unidos por lazos de parentesco por consanguinidad y/o afinidad, sin perjuicio de su firma por terceros no socios o no familiares. El protocolo deberá constar en escritura pública o en instrumento privado con firmas certificadas por escribano.

ARTICULO 3°: La inscripción del protocolo en el Registro será voluntaria y se inscribirá un único protocolo por sociedad. Cualquier inscripción ulterior se considerará una reforma y/o sustitución del anterior. El protocolo familiar publicado deberá ser actualizado. A falta de esta actualización se presume la vigencia del protocolo familiar registrado.

ARTICULO 4°: La inscripción debe ser solicitada por el órgano de administración acompañando el acta respectiva. Si la conformidad de todos los socios con la registración del protocolo no surge de su texto, deberá acreditarse por instrumento separado a los fines de lo establecido por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

ARTICULO 5°: El pedido de inscripción debe ser acompañado de un dictamen de precalificación profesional que consigne el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución y de los requisitos generales exigidos por el Anexo A de la RG 7/2015 y sus modificaciones en cuanto correspondan.

ARTICULO 6°: La inscripción del protocolo en el Registro Público de tendrá como único efecto permitir a los terceros conocer su existencia y alcances, sin que implique presunción legal de

conocimiento ni presunción de legalidad de sus cláusulas, lo que se hará constar en el testimonio que se expida.

ARTICULO 7°: La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 8°: REGÍSTRESE como Resolución General. Publíquese. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a las Direcciones de Sociedades Comerciales y de Entidades Civiles y Jefaturas de los Departamentos correspondientes y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, solicitando a éste ponga la presente resolución en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Para los efectos indicados, pase a la Delegación Administrativa